



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria y
Patrimonio*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA
URBANISMO

ACTA DE FECHA: 20 de febrero de 2018



ASISTENTES

Presidente:

D. Fco. Javier Ayala Ortega

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaslada

GANAR FUENLABRADA

D^a. Isabel M^a. Déniz Álvarez

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

IZQUIERDA UNIDA

D Oscar Valero Romero

AUSENTES

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 20 de Febrero de 2018, se celebró sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.



Se da cuenta de la incorporación a la Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo del Señor Concejal D. Isidoro Ortega López, Concejal Delegado en materia de Presidencia, Modernización de la Administración y Educación.

2 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA . ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

El Señor Alcalde – Presidente D. Francisco Javier Ayala Ortega, delega en el Señor Concejal D. Isidoro Ortega López, la Presidencia efectiva de la Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo que, con los votos favorables de los Señores Concejales del Partido Socialista, del Señor Concejal de grupo municipal de C's, del Señor Concejal de Izquierda Unida, de la Señora Concejala del grupo municipal de "Ganar Fuenlabrada" y la abstención de los Señores Concejales del Partido Popular, es elegido Presidente de la Comisión.

3 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA . APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

4.-OBRAS MAYORES

4 . 1 .- EXP UIL-174-18 ALDI SUPERMERCADOS, S.L. . REFUERZO ESTRUCTURAL DE CUBIERTA DE SUPERMERCADO EN LA CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 100

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **ALDI SUPERMERCADOS, S.L.** , para **REFUERZO ESTRUCTURAL DE CUBIERTA DE NAVE** sita en la **CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 100.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en Materia de



Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 6 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

4.2.- EXP UIL-38192-17 PLENOIL, S.L. . INSTALACIÓN UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 86, NAVES A Y B

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **PLENOIL, S.L.** , para **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** sita en la **CALLE LUÍS SAUQUILLO Nº 86, NAVES A Y B** .*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores , dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.



El plazo máximo de ejecución de las obras será de 6 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

OBSERVACIONES

Se ha procedido a la agrupación de las parcelas de la calle Luis Sauquillo nº 86 A y 86 B, con objeto de obtener una finca con la superficie mínima que fija el P.G., para la implantación de esta actividad. Expediente UIL- 42731 -16 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 02 -02 -2018.

Se vigilará el cumplimiento del condicionado ambiental en cuanto a los articulados de obra se refiere.

5.-PRIMERAS OCUPACIONES

5 . 1 .- EXP UL-30195-17. PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA CALLE HIPÓCRATES Nº 36

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado para **VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA CALLE HIPÓCRATES Nº 36.***

.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.



5 . 2 .- EXP UL-38837-17. PRIMERA OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA CALLE HIPÓCRATES Nº 10

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA CALLE HIPÓCRATES Nº 10.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores , dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

6.-ALINEACIONES DE PARCELAS

6 . 1 .- EXP UIL-38219-17 REALJOS, S.L. . ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA SITA EN LA AVDA. DE LA ENCINA Nº 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en **EN LA AVDA. DE LA ENCINA Nº 2**, que ha sido presentada por **REALJOS, S.L.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores , dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

OBSERVACIONES

La parcela objeto de la solicitud de alineación oficial pertenece al Polígono Industrial denominado “El Tempranar”.



La ordenación del mismo se regula en la Segunda Modificación Puntual del Plan Parcial "El Tempranar" de Fuenlabrada, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de febrero de 2001, siendo en la tercera Modificación Puntual del citado Plan Parcial, dónde se establecieron las condiciones particulares para la parcela objeto de informe. Su uso es Equipamiento comercial y la Ordenanza de aplicación la de zona Comercial.

6 . 2 .- EXP UL-2209-18. ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA SITA EN LA CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 79

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en **CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 79** que ha sido presentada por interesado.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

6 . 3 .- EXP UL-305-18 TONI BENITEZ EL REY DEL TRAJE, . S.L. - ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA SITA EN LA CALLE GALENOS Nº 12 - 14

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en **LA CALLE GALENOS Nº 12 - 14** que ha sido presentada por **TONI BENITEZ EL REY DEL TRAJE, . S.L.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo,



Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

7.-PASOS DE CARRUAJES

7 . 1 .- EXP UIF-27170-17BIS. ERROR MATERIAL CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PORTUGAL Nº 38 (LOCALES 2 Y 3)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista el expediente que se tramita para el cambio de titularidad de paso de carruajes en la calle Portugal, nº 38 ,locales 2 y 3 y visto que por error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2018, se ha producido un error material en la denominación del anterior titular, procede la rectificación del citado acuerdo, debiendo quedar con el siguiente contenido: _

*Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores , dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes vado nº 983 **EN LA CALLE PORTUGAL Nº 38 (LOCALES 2 Y 3)**, con las siguientes condiciones:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo*



requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

7 . 2 .- EXP UIF-27170-17. ERROR MATERIAL CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PORTUGAL Nº 38 (LOCALES 2 Y 3)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista el expediente que se tramita para el cambio de titularidad de paso de carruajes en la calle Portugal, nº 38 ,locales 2 y 3 y visto que por error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2018, se ha producido un error material en la denominación del anterior titular, procede la rectificación del citado acuerdo, debiendo quedar con el siguiente contenido: _

*Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores , dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes vado nº 982 a nombre de interesado **EN LA CALLE PORTUGAL Nº 38 (LOCALES 2 Y 3)**, con las siguientes condiciones:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

8.-LICENCIAS DE APERTURAS

8 . 1 .- EXP 6-NLAC-89 TECNOEUROPA 2012, S.L.U . PROPUESTA DENEGACIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA TALLER DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 86, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:



Vista la solicitud formulada por **TECNOEUROPA, S.L.U.**, de licencia de apertura calificada para la actividad de **TALLER DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS**, sito en la **LA CALLE MÓSTOLES Nº 86, LOCAL 1** en Fuenlabrada.

Visto el informe técnico de 9 de enero del corriente que obra en el expediente, **desfavorable** para el solicitante, con la motivación que se reproduce a continuación:

"Han transcurrido los plazos señalados para responder a las medidas correctoras requeridas, sin haber obtenido respuesta a lo solicitado.

No contesta a los requerimientos efectuados y la actividad desarrollada no coincide con la solicitada.

Entre las medidas no contestadas se incluyen:

- *Original del certificado final correspondiente a la dirección facultativa del proyecto de apertura.*
- *Contrato de suministro de agua para uso de incendios.*
- *En el contrato de protección contra incendios falta la instalación de bocas de incendio definidas en el proyecto presentado*
- *En la visita realizada, se comprueba que la actividad ha sufrido modificaciones con respecto al proyecto presentado. La zona definida como almacén o sin uso específico es un área de exposición y venta de vehículos.*
- *La actividad objeto de cambio de titularidad es la de lavado y engrase de vehículos y reparación de neumáticos. La actividad real desarrollada es la de lavado y limpieza mecánica y exposición y venta.*

Por lo expuesto anteriormente, se informa DESFAVORABLEMENTE la tramitación de este expediente"

Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable.

*Por todo lo expuesto, y visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores se dictamina **DESFAVORABLEMENTE** el expediente de solicitud de licencia de apertura calificada que se sigue bajo el número de expediente **6-NLAC-89**, advirtiendo asimismo a la mercantil solicitante, **TECNOEUROPA 2012, S.L.U.**, que deberá abstenerse de ejercer la actividad solicitada, debiendo presentar y obtener, si desea continuar con el ejercicio de la misma, la preceptiva de licencia de actividad y funcionamiento o en su caso, si procede, presentar la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad de TALLER DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS**, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar de conformidad con el Título III de la OTLUAF.*



9 . 0 .- EXP UJ-3674-18. CANCELACIÓN DE CARGAS VIVIENDA SITA EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Nº 47, 4º B

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 2 de febrero del año en curso, y número de registro de entrada 2018003674, se ha presentado en este Ayuntamiento, , con anejos, sitos en la C/ Ramón y Cajal, 47, 4º B, de Fuenlabrada, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1809, libro 671, folio 52, Nº CRU 28082000741240, anteriormente finca registral nº. 42564, escrito en el que solicita se proceda a cancelar las cargas, que como condiciones resolutorias se pactaron a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a saber “Condición resolutoria en garantía del cumplimiento de las condiciones del Pliego de Concurso de adjudicación del solar, en cuanto a la participación indivisa del 8,220 por ciento, de la finca transmitida en su día por el Ayuntamiento de Fuenlabrada”, según consta en la nota simple registral aportada al efecto. La transmisión de la participación indivisa citada, se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Fuenlabrada, D. José Ordoñez Cuadros, el 25 de junio de 2003, con el nº 1928 de su Protocolo.

La vivienda en cuestión, se encuentra situada en el ámbito del Sector PPI.4, cuyo Proyecto de Parcelación se aprobó definitivamente con fecha 12 de Julio de 2.002, por el Pleno Municipal, culminando el procedimiento y tramitación en lo relativo a las parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas, tanto por lo que respecta a la agrupación de las fincas previas y segregación de las fincas resultantes, como a la adjudicación de derechos urbanísticos a sus titulares, al amparo de lo establecido en la legislación urbanística, sus Reglamentos y en especial el título tercero del Reglamento de Gestión Urbanística, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Comprobado el Proyecto de Parcelación citado, elevado a público ante el Notario de Madrid D. Agustín Rodríguez García, el día veintitrés de julio de dos mil dos, con el número dos mil quinientos noventa y nueve de su protocolo, se pone de manifiesto que el régimen de venta de las viviendas de la parcela objeto del presente informe, es el de precio tasado.

Examinado el expediente en cuestión y consultados los archivos municipales se comprueba que las condiciones necesarias para la cancelación de las cargas, es decir tanto las obligaciones urbanísticas pactadas como el destino del suelo para construcciones de VPP, han sido cumplidas; en concreto, la licencia de primera ocupación se concedió por la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de marzo de 2.012 y la calificación definitiva de viviendas con protección pública se concedió por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad



de Madrid, expediente nº 10-CV-00098.7/2007, con fecha 24 de febrero de 2.012, **por lo que procede la cancelación de las cargas antedichas.**"

Considerando lo anteriormente referido, considerando lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, y vista, además de la citada, la legislación de general aplicación, y a la vista de la Propuesta de la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores se dictamina que procede conceder la cancelación de las cargas que como condiciones resolutorias se pactaron a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que grababa el inmueble, de su propiedad, sito en la C/ Ramón y Cajal, 47, 4º B, de Fuenlabrada, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1809, libro 671, folio 52, Nº CRU 28082000741240, anteriormente finca registral nº. 42564, al haberse cumplido las condiciones legales para su cancelación.

10 . 0 .- EXP UPG-2598-18 UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS . APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL UNIVERSIDAD "CAMPUS DE FUENLABRADA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS"

Visto el informe del Señor Arquitecto Municipal, D.Alberto López Torrellas, cuyo texto literal es el siguiente:

Por parte de la Universidad Rey Juan Carlos se presenta el documento de Modificación Puntual nº 7 del Plan Especial del Sistema General de equipamiento, denominado Universidad, con el objeto de ampliar la superficie del área edificable nº 25, situada en el extremo noroeste del campus, junto al Camino del Molino.

Justificación:

Según se señala en el documento, "la necesidad de aumentar el tamaño de la parcela nace de la mano del crecimiento exponencial de las actividades del Instituto". Se trata del Instituto Europeo de Formación y Acreditación Aeronáutica, EIATA, cuya sede se localiza en el área edificable 25, calificada con uso Docente e Investigación tras la aprobación en el año 2016 de la Modificación Puntual nº 6 del Plan Especial.

Con este Instituto la Universidad Rey Juan Carlos oferta, adicionalmente a sus titulaciones de grado y master, los certificados de profesionalidad de las agencias nacional o europea de seguridad aérea (EASA o AESA), representando una mejora cualitativa en la formación ofertada por la Universidad. Además, a través de un convenio de colaboración



público-privado con la empresa Aviation Group, empresas del sector aeronáutico forman a sus empleados en las instalaciones del Instituto.

Por todo ello, se señala que la localización de todas las instalaciones en un mismo entorno es conveniente desde un punto de vista operativo y formativo de los alumnos, permitiendo la ampliación de la parcela madurar con éxito el proyecto de la Universidad Rey Juan Carlos entorno al sector aeroespacial.

Efectos de la Modificación:

La ampliación de la parcela 25, que pasa de 8.788 m² a 15.690 m², se hace sobre los terrenos situados al sur de la misma calificados como Zonas Verdes y Playa Aparcamiento, obligando a hacer una reordenación de los mismos.

En relación con la superficie (6.366 m²) que se descalifica como Zonas Verdes, la Modificación puntual propone su relocalización sobre parte de la parcela 20/24 (reduciendo ésta su superficie de 12.663 m² a 6.297 m²), al ser por su forma y ubicación, entre las que se encuentran aún vacantes, la parcela más desfavorable para ser ocupada por edificación. De esta forma se mantiene invariable la superficie calificada con este uso, pues si bien el Plan Especial sigue manteniendo una proporción considerable (25,83%) en relación con el mínimo establecido por el Reglamento de Planeamiento (10%), se ha considerado conveniente no disminuirla, toda vez que ya fue afectada a la baja en anteriores Modificaciones puntuales (nº 3, 4 y 5) del Plan Especial.

La ampliación de la parcela 25 se realiza bordeando y modificando parcialmente la playa de aparcamiento existente. Para adecuar los accesos a aquella, se califican pequeñas porciones de suelo como Viario Peatonal y Viario de Coexistencia resultando pequeñas variaciones en las superficies totales calificadas con estos usos en el conjunto del Plan Especial.

La playa de aparcamiento reduce su superficie y consecuentemente el número de plazas existentes. Para compensar este déficit, la Modificación puntual propone la ejecución de una nueva superficie de aparcamiento localizada en terrenos calificados como Reserva Aparcamientos, de 2.434 m², junto al lindero oeste de la universidad y próximos a la parcela 25. Con esta actuación el número total de plazas en el campus aumenta en sesenta unidades.

Los parámetros urbanísticos de superficie construida, retranqueos, alturas u ocupación, no sufren variación alguna en las dos parcelas afectadas por la presente Modificación. Únicamente, al variar la superficie de las mismas, los índices de edificabilidad se adaptan en los cuadros del documento.



Modificaciones al documento:

Los cambios descritos se recogen en el documento de Modificación Puntual número 7 del Plan Especial del Sistema General Universidad, modificando la siguiente documentación del mismo:

- Cuadro Resumen de Características del Anexo I de la Memoria.
- Fichas de adecuación urbanística de las parcelas nº 20/24 y 25 del Anexo II de la Memoria.
- Cuadro del artículo 4.5.3 "Condiciones de diseño y volumen de las zonas edificables" del Documento IV. Ordenanzas reguladoras.
- Documento V. Planos:
 - o Plano O-1.1 Ordenación y Usos del suelo
 - o Plano O-1.2 Condiciones de las Áreas edificables
 - o Plano O-2 Sistemas de Espacios Libres y Zonas Verdes

El cuadro Resumen de Características del Anexo I, además de reflejar los cambios en la superficie de suelo de los usos afectados por la nueva ordenación, incorpora la definición de "disponible" para las parcelas (áreas edificables) aún no construidas, distinguiéndola de aquellas ya edificadas y con un uso definido, que aparecen como "Docente e investigación", adaptándose a lo que quedó ya regulado en la Modificación puntual nº 6 para estas áreas vacantes, pendientes de definición de un uso concreto por parte de la Universidad Rey Juan Carlos en función de las necesidades que con el tiempo se demanden en cada caso, y con los máximos de edificabilidad que para cada uso se recogen en el mismo.

El siguiente cuadro refleja la distribución de superficies de suelo que finalmente queda ordenada por la Modificación puntual nº 7, así como los máximos de edificabilidad para cada uso:

Zonas	Uso	m ² suelo	% suelo	m ² constr.
Parcelas edificables	Disponible	60.386		30.027
	Docente e investigación	45.352		52.009
	Servicios	12.165		12.165
	Administración y gestión	2.650		3.101
	Infraestructuras	3.600		1.800
	Residencial			10.000
	Deportivo			6.864
	TOTAL	124.153	25,67%	115.966
	Pistas deportivas	61.233	12,66%	4.955
Zonas verdes	Parques y jardines	124.925	25,83%	
	Reserva aparcamiento	7.624	1,58%	



	TOTAL	132.549	27,40%	
Red viaria	<i>Playas de aparcamiento</i>	58.855		
	<i>Viario rodado</i>	44.763		
	<i>Viario de coexistencia</i>	19.497		
	<i>Viario peatonal</i>	37.023		
	<i>Reserva de v. rodado</i>	5.610		
	TOTAL	165.748	34,27%	
TOTAL		483.683	100,00%	120.921

Se informa favorablemente el documento de Modificación nº 7 del Plan Especial del Sistema General Universidad para su aprobación inicial, y si no se producen alteraciones como resultado del proceso de información pública, para su aprobación definitiva.

Al entender del que suscribe, no se considera necesario, dado el contenido de la Modificación, realizar consultas sectoriales en el periodo de información pública.

Visto el informe de la Señora Letrada Municipal, D^a.Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente :

Por la Universidad Rey Juan Carlos se ha presentado con fecha 25 de enero de 2018 el documento de referencia redactado por la arquitecta Concepción Aguado Martín, habiendo sido emitido informe favorable sobre el mismo por el arquitecto municipal Alberto López Torrellas el día 12 de febrero de 2018.

Tal y como se detalla en el documento, la modificación se centra fundamentalmente en el aumento de la superficie correspondiente al área edificable 25 del Plan Especial, manteniéndose el uso docente y de investigación atribuido al área; al proyectarse la construcción de al menos un edificio tanto para uso docente como para uso de formación práctica en los estudios aeronáuticos de la Universidad Rey Juan Carlos. Dado que las superficies que se agregan al área 25 tenían asignado el uso de zona verde y de aparcamiento, las mismas son objeto de remodelación justificándose y optándose en el documento por reubicar las plazas de aparcamiento que se pierden en una de las zonas que ya contaba con dicho uso como "reserva de aparcamiento" y que discurre en paralelo al vial que bordea el Campus, consiguiéndose un aumento de 60 plazas de aparcamiento en el cómputo global, según se desprende de la Memoria, y variándose la localización de las zonas verdes en el área edificable 20/24, (6.366,00 m2) que por su forma y localización se entiende que es la más desfavorable para su desarrollo completo, reduciéndose su superficie a 6.297 m2.



Argumenta el documento el crecimiento y consolidación experimentado por el sector aeroespacial en España y, por ende, la demanda de profesionales altamente cualificados, añadiendo que en este contexto, la Universidad Rey Juan Carlos crea en el año 2015 el Instituto Europeo de Formación y Acreditación Aeronáutica, ofertando de forma complementaria a sus titulaciones de grado y máster, los certificados de profesionalidad de las agencias nacional o europea de seguridad aérea, implantándose la sede del Instituto en la parcela 25 para disponer de un acceso más acotado por precisar horarios más amplios que el resto del Campus. Dicho Instituto se ha erigido en un lugar de formación profesional de excelencia del sur de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se detalla en el documento objeto del presente informe las alteraciones producidas en el Plan Especial se traducen en la modificación del Cuadro Resumen de características del Anexo I de la Memoria, de las Fichas de adecuación urbanística de las parcelas 20/24 y 25 del Anexo II de la Memoria, del Cuadro del artículo 4.5.3 relativo a las "Condiciones de diseño y volumen de zonas edificables"; al incrementarse la superficie del área edificable 25 y disminuir la correspondiente al área edificable 20/24, que trae consigo la adaptación de los índices de edificabilidad. Finalmente también se modifican los planos O-1.1- Ordenación y Usos del Suelo, O-1.2- Condiciones de las Área edificables y O-2- Sistemas de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Concluye el documento afirmando que los cambios introducidos a través del mismo no modifican en ningún caso sustancialmente el Plan Especial, al respetar todos los parámetros globales establecidos en el mismo.

En cuanto a la tramitación de la modificación del Plan Especial del Sistema General Universidad presentado por la Universidad Rey Juan Carlos, el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, nos remite al artículo 57 del mismo texto legal. De conformidad con lo establecido en ambos preceptos procede la adopción de acuerdo de aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local y la apertura del período de información pública por un plazo mínimo de un mes, garantizándose la transparencia, difusión y divulgación suficiente del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 bis del mismo texto legal (introducido por la Ley 3/2007, de 26 de julio) y, estimando que no es necesario recabar informe de ningún organismo, el Pleno municipal resolverá sobre su aprobación definitiva, incorporando en su caso al acuerdo las correcciones pertinentes; siendo el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Vista la documentación que se adjunta al expediente y visto el informe de los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, y a la vista de la Propuesta de la Concejala Delegada en Materia de Urbanismo, Infraestructuras, Industria, Patrimonio y Mayores, se dictamina lo siguiente:



PRIMERO .- Aprobar con carácter inicial la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL UNIVERSIDAD "CAMPUS DE FUENLABRADA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS", presentada por la Universidad Rey Juan Carlos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el periódico y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El trámite de información pública tendrá una duración de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo , plazo en que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

11 . 0 .- EXP UJ-4295-18 INVERSIONES AGROCIN . AUTORIZACIÓN VENTA SOBRE FINCA SITA EN LA CALLE CRUZ ROJA Nº 11

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 8 de febrero del año en curso, y número de registro de entrada 2018004295, se ha presentado en este Ayuntamiento, por la mercantil Inversiones Agrocín, SL, escrito en el que solicita autorización del Ayuntamiento para la venta de la parcela 5.2.7.2. (hoy C/ Cruz Roja, 11) del ámbito PP-I-4, de Fuenlabrada, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1490, libro 407, folio 74, Nº CRU 28082000611543, anteriormente finca registral nº. 35883, en cumplimiento de la condición resolutoria que a tal efecto figura en la nota registral aportada, a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a saber “Condición resolutoria en garantía del cumplimiento de las condiciones del Pliego de Concurso de adjudicación del solar”.

La parcela en cuestión, se encuentra situada en el ámbito del Sector PPI.4, cuyo Proyecto de Parcelación se aprobó definitivamente con fecha 12 de Julio de 2.002, por el Pleno Municipal, culminando el procedimiento y tramitación en lo relativo a las parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas, tanto por lo que respecta a la agrupación de las fincas previas como a la segregación de las fincas resultantes, todo ello al amparo de lo establecido en la legislación urbanística, sus Reglamentos y en especial el título tercero del Reglamento de Gestión Urbanística, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



Comprobado el Proyecto de Parcelación citado, elevado a público ante el Notario de Madrid D. Agustín Rodríguez García, el día veintitrés de julio de dos mil dos, con el número dos mil quinientos noventa y nueve de su protocolo, se pone de manifiesto que el régimen de venta de la parcela objeto del presente informe, es el de LIBRE.

La parcela 5.2.7.2., se adjudicó a Inversiones Agrocin, SL, mediante concurso público y procedimiento abierto, en Junta de Gobierno Local, en fecha 29 de julio de 2005, con los derechos y obligaciones que a tal efecto se recogen en el Pliego de Condiciones administrativas y técnicas que sirvieron de base para su adjudicación.

Al ser una parcela sujeta al régimen de venta LIBRE, no se requiere condición personal especial alguna a cumplir por los futuros compradores, a diferencia de las parcelas e inmuebles sujetos a algún régimen de protección.

Por otro lado el Pliego de Condiciones Técnicas que sirvió de base para la adjudicación de la parcela, recogía las características urbanísticas que debía y deberá cumplir la edificación que en su momento se ejecute. Dichas características urbanísticas son las que se recogen en el Plan Parcial del Sector PP I-4 "Barrio del Hospital", vigentes, así como lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, en lo que resulte de aplicación, y demás normativa tanto autonómica como general, cuyo cumplimiento se verificará, en el momento de la presentación del proyecto de ejecución correspondiente, por los Servicios Técnicos Municipales."

Considerando lo anteriormente referido, considerando lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista, además de la citada, la legislación de general aplicación, se propone conceder lo solicitado por la mercantil Inversiones Agrocin, SL, a saber, la cancelación de la carga que como condición resolutoria se pactó a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que grababa la parcela 5.2.7.2. (hoy C/ Cruz Roja, 11) de su propiedad, del ámbito PP-I-4, de Fuenlabrada, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1490, libro 407, folio 74, Nº CRU 28082000611543, anteriormente finca registral nº. 35883.



12 . 0 .- EXP UJ-14032-15. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO SECTOR EL ARROYO FINCA 14985

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Por interesado, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito en el que se manifiesta:

“PRIMERO: Que sus mandantes eran propietarios de la parcela 100 del polígono 18, al sitio de “El Higueral”, finca registral 6882, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, de Fuenlabrada.

Que asimismo, sus mandantes son propietarios de otra parcela al sitio de “La Zarza”, inmatriculada en el Registro de la Propiedad, nº 3, de Fuenlabrada, como finca número 14.985 (antes 8383, del Registro nº 2) (sic).

SEGUNDO: Por razón del expediente urbanístico del Sector “El Arroyo”, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, expropió a mis mandantes el área de 2.720 m² de la parcela 100, del polígono 18 (finca número 6.882 del Registro de la Propiedad, nº. 3 de Fuenlabrada), segregando tal superficie para constituir con ella una finca nueva e independiente que dio lugar a la número 14.986 del mentado Registro.(.../...).

TERCERO: Que por error, supuestamente en el procesamiento por la Administración actuante de los datos contenidos en el título de dominio aportado por los dueños de la finca objeto de expropiación, en lugar de constar en los actos y resoluciones del expediente susceptibles de reflejo registral que el área expropiado procede de la segregación de la registral nº. 6.882 al sitio de “El Higueral”, obra sin embargo que proviene de la nº. 14.985 al paraje de “La Zarza”.

Tal error material se ha trasladado al Registro de la Propiedad, de tal suerte que en la descripción de la finca nº 14.986 (integrante de la nº 15.399 que es producto de la agrupación de las parcelas incluidas en el expediente expropiatorio del Sector “El Arroyo”) se hace constar que la misma procede de la segregación de la nº. 14.985 del sitio de “La Zarza” (en lugar de mencionarse su procedencia de la segregación de la finca nº 6.882) y que, por nota marginal a la inscripción de la susodicha finca nº 14.985 del paraje de “La Zarza”, se reseña indebidamente la segregación de 2.270 m² para formar la meritada finca nº 14.986.

Así las cosas, como es de ver con la nota informativa que adjunto, respecto de la finca de genuina procedencia de la superficie expropiada (la nº 6.882 al sitio de “El Higueral”, que conforma la parcela 100 del polígono 18 del Catastro, y no la nº 14.985) el



Registro de la Propiedad no publica afección alguna en relación con el expediente expropiatorio del Sector "El Arroyo" al que indefectiblemente pertenece.

CUARTO: Es por ello que, conforme a lo previsto en el art. 105.2, de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicito en nombre de los interesados otrora expropiados, la rectificación del error material existente en aquellos actos y resoluciones del expediente con repercusión descriptivo-tabular, en aras a adecuar el Registro a la realidad fáctica que se deja demostrada.

SOLICITANDO: Tenga por instada la rectificación del error material del expediente expropiatorio del Sector "El Arroyo", que con este escrito se pone de manifiesto para que, previos los trámites de rigor, lo subsane para hacer constar en el expediente:

- A) Que la finca nº 14.985 del Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada (al sitio de "La Zarza") no ha resultado afectada por la expropiación, siéndolo en cambio la finca nº 6.882 de dicho Registro (que conforma la parcela 100 del polígono 18 del catastro de Fuenlabrada, al sitio de "El Higueral").*
- B) Que todas las menciones que el expediente contenga en relación con la finca nº 14.985 del Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, como supuesta finca de procedencia de la finca nº 14.986 de dicho Registro deben entenderse hechas a la finca nº 6.882 del mismo (la parcela 100 del polígono 18 del catastro al sitio de "El Higueral") y, en su consecuencia,*
- C) Que los 2.720 m² que se reputan en el expediente segregados de la finca nº 14.985 (para dar lugar a una finca nueva e independiente que expropió el Ayuntamiento de Fuenlabrada y agrupó con otras veinte contiguas formando la finca nº 15.399 del Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada) lo fueron en realidad de la finca nº 6.882 (de la parcela 100 del polígono 18 del catastro de Fuenlabrada al sitio de "El Higueral")."*

En relación con lo solicitado y a la vista de los documentos obrantes en los archivos municipales de este Ayuntamiento, se informa:

La finca en cuestión, parcela 100 del polígono 18, resultó afectada por el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los terrenos incluidos en el Sector El Arroyo, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 6 de mayo de 1993, de acuerdo a las previsiones recogidas en el Plan General de Fuenlabrada, aprobado en el año 1987, para el desarrollo del Plan Parcial del Sector El Arroyo. Actualmente el Plan General vigente, del año 1999, delimita este sector como suelo urbanizable incorporado UZI-4.

En el Proyecto de Expropiación citado, de fecha marzo de 1.994, se recogía la ficha de la parcela que nos ocupa, como finca nº 13 de Proyecto (documento adjunto nº 1), con la siguiente descripción:



“Parcela de 2.220 m², en el sitio del Barranco del Pobre, que linda: al Norte, con particular; al Este, Camino del Higueral; al Sur, particular; y al Oeste, particular. Es la parcela 100 del polígono 18

Inscripción Registral: Tomo 1.104, libro 47, folio 63, finca 6.882.”

A la vista de los datos recogidos en el citado proyecto, la ficha de la parcela objeto de expropiación, recogía correctamente los datos registrales.

Sin embargo, durante la tramitación del expediente y, en concreto, en la identificación de la parcela que se recoge en el acta de ocupación y pago a particulares (documento adjunto nº 2), los datos registrales de la parcela catastral 100 del polígono 18, han variado respecto a los recogidos en el proyecto de expropiación.

Revisada toda la documentación obrante en el citado expediente, aportada por los expropiados, se comprueba que en su escritura de compraventa de veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante D^a Milagros Anastasia Casero Nuño, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con el número 993, de su protocolo (Documento adjunto nº 3), además de la parcela objeto del presente informe, la única incluida en el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los terrenos incluidos en el Sector El Arroyo, finca registral 6.882, se recogía otra que formaba también parte de la operación de compraventa. De acuerdo a la escritura, ambas fincas no estaban inscritas solicitándose en el acto su inmatriculación.

En la inscripción de inmatriculación que figura al final de la escritura de compraventa, se constata que la primera finca que aparece se corresponde con la finca descrita en el expositivo I, apartado 2. Correspondiendo la segunda finca inscrita, y objeto de la expropiación, a la finca descrita en el expositivo I, apartado 1. Es decir, en ese acto se ha seguido el orden inverso en el que aparecen descritas las fincas rústicas recogidas en el Expositivo I, de la escritura de compraventa citada.

Y ello es así, porque a la vista de las inscripciones que figuran en la escritura mentada, la segunda finca que aparece inscrita figura con la siguiente descripción, a saber: “Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, número tres. Inscrito el presente documento, en cuanto a la finca señalada con el número 1, radicante en esta demarcación en el Tomo 1104, Libro 47 de Fuenlabrada, Folio 63, Finca 6.882, Inscripción 1^a, al amparo del Artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 párrafo 1º de su Reglamento, quedando por tanto afecta a la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Pendiente la publicación del Edicto”.

¿Cómo se explica pues la equivocación? Por una cuestión meramente de lógica; es decir, en un documento en el que se sigue una relación ordenada de hechos, lo lógico es que esa relación ordenada, y las referencias que a cada uno de ellos afecte, se mantengan en el mismo orden hasta el final del documento; es decir, la primera finca que aparece descrita en el Expositivo I, debería ser la primera finca a la que hace mención el Registro de la Propiedad en la Escritura; la segunda a la segunda; la tercera a la tercera, etc.



Por lo tanto, y a la vista de lo referido, cabe concluir que efectivamente existió un error material, puesto que si bien en el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los terrenos incluidos en el Sector El Arroyo, en la descripción de la finca de proyecto nº 13, se recogía correctamente el número de finca registral, **finca 6.882**, en el acta de ocupación y pago particulares, se transcribieron los datos correspondientes a la finca descrita en el apartado 2, del expositivo I, tal y como ya se ha explicado en el presente informe.”

Visto lo referido, considerando lo recogido en el artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores, en su apartado segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación de general aplicación, se propone:

PRIMERO: Rectificar los datos registrales que figuran en el expositivo I, del Acta de Ocupación y Pago, suscrita el 22 de junio de 1.994 por este y sometida a la aprobación por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de enero de 1.995, en el sentido:

- **Donde dice:** Datos Registrales: inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, al Tomo 1.105, libro 55 de Fuenlabrada nº 2, al folio 98, finca 8.383, inscripción 1ª.
- **Debe decir:** Datos Registrales: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al Tomo 1.104, libro 47, folio 63, finca 6.882.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo referido en el punto anterior, todas las actuaciones y modificaciones que se realizaron con la finca registral 8.383, se tendrán por no realizadas, siendo atribuibles, en la medida y con las consideraciones recogidas en el Proyecto de Expropiación de los terrenos incluidos en el Sector El Arroyo, a la finca 6.882, única afectada en el citado Proyecto.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al objeto de realizar las rectificaciones o anotaciones a que hubiere lugar.

13 . 0 . - . RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene en primer lugar el Señor Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos ,D. Roberto Flores Jiménez, para solicitar la relación de obras del último Plan Prisma y las obras pendientes de ejecutar.



Se toma nota de la cuestión planteada por el Señor Concejal D.Roberto Flores Jiménez..

La Señora Concejala del Partido Popular, D^a. Noelia Nuñez González, vuelve a reiterar la denuncia presentada por los vecinos de la Calle Valladolid,2,en relación con unos Olmos torcidos.

El Señor Concejal de Parques y Jardines, D.Antonio González Moldes manifiesta que, se está investigando el caso.

Por último el Señor Concejal del Partido Popular D.Pablo Cea Villaoslada, pone en conocimiento de la Comisión, que las parcelas sitas en la calle Voluntariado, siguen en un estado muy deficiente de conservación y limpieza, con el consiguiente peligro de incendio y de seguridad para las personas y vecinos colindantes, sobre todo con la llegada de la primavera y el verano.

La Señora Concejala de Urbanismo, D^a.Ana María Pérez Santiago, manifiesta que, se inició el correspondiente expediente de disciplina urbanística por los hechos denunciados.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,40 horas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION